Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-113/13**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 4**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-113/13
EXPEDIENTE: COSTA DE MANZANILLO 112
No CONSECUTIVO DE CONTROL 165/15

329

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que con fecha 29 de mayo de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del C. **Francisco Javier Sotelo Beltrán**, el permiso Transitorio No. DFCOL-113/13, asimismo se otorgó con fecha 25 de mayo de 2015 prorroga con Numero Consecutivo de Control 165/15 respecto de una superficie de **25.12 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Miramar, frente al lote 31, Municipio de Manzanillo, Colima,** para **la instalación de dos sombrillas para renta con mesas y sillas de madera, con las siguientes coordenadas:**

X	Y
565,735.650	2 114,217.573
565,735.558	2 114,209.574
565,731.558	2 114,209.620
565,731.650	2 114,217.619

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 07 de mayo de 2015, presentada por el C. **Francisco Javier Sotelo Beltrán**, ante la **Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros,** de la Delegación Federal en el estado de Colima, el día 12 de mayo de 2015 solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003;

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-113/13, por un plazo de **un año**, que se contara a partir día **20 de Junio de 2015 al 19 de Junio de 2016**,

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-113/13, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio DFCOL-113/13, en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2015 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:

I. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

II. **El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.**

III. Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.

IV. Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.

V. No se permite la instalación de sombrillas o toldos con publicidad de cualquier tipo.

4.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, interior 105, Col. Centro, C.P.28000, Colima, Colima

6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

7.- Notifíquese personalmente.

8.- De acuerdo a los criterios de la delegación SEMARNAT Colima y de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se deberá identificar con el color **VERDE**, las sombrillas, en la inteligencia que de no cumplir con esta condicionante, se negará la prórroga del presente permiso.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LEGEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los **25 días del mes de mayo del año 2015.**

*"En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, **encargado del despacho** previa designación mediante oficio 769/15."*

ARQ. EDUARDO OLIVA HERNÁNDEZ

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN

Recibí Original 9/06/2015